

Concejo Provincial de Puno

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"AÑO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA Y DESARROLLO LOCAL"

ACUERDO DE CONCEJO N° 0078-2024-C/MPP

Puno, 14 de octubre del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 11 de octubre de 2024, la solicitud de Donación de Materiales de Construcción de "150 Bolsas de Cemento y 70 Fierros Corrugados de ½" para la Construcción del Templo San Sebastián de Escallani del Distrito de Capachica – Provincia de Puno, presentado por el Administrado Sr. Blas Huanca Mamani Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Escallani – Capachica - Puno, con Solicitud de Tramite N° 2024-00012153, Informe N° 0390-2024-MPP/GA/SGL, Resolución Gerencial Administrativa N° 596-2024-MPP/GA, Opinión Legal N° 182-2024-MPP-GAJ, Dictamen N° 37-2024-COALR de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Reglamentos;

Y CONSIDERANDO:

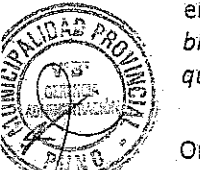
Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

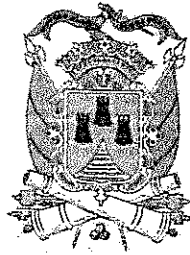
Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tiene las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 29° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el artículo 41° de la glosada norma legal que: "Los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de Interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad de órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Los Acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluye un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.

Que, conforme el artículo 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre los BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL establece que son bienes de las municipalidades: (...) Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales (...).

Que, el artículo 64° de la Ley N° 27972 precisa: *Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. (...)*, También en su artículo 66° respecto a la APROBACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL precisa: *La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.*

Que, el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA Decreto Supremo que aprueba el, Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 9° sobre los gobiernos regionales y gobiernos locales, establece que: (...) Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales-SINABIP (...).





Concejo Provincial de Puno

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54 01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la cual establece que la DONACIÓN se encuentra entre los Actos de Disposición; asimismo, prevé en su artículo 64° que, la DONACIÓN es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas.

Que, mediante Solicitud con Registro de Trámite N° 2024-00012153 de fecha 11 de marzo del 2024 el administrado Sr. Blas Huanca Mamani Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Escallani del Distrito de Capachica – Puno, solicita DONACIÓN de Materiales de Construcción para la "CONSTRUCCIÓN DEL TEMPLO SAN SEBASTIAN DE ESCALLANI DEL DISTRITO DE CAPACHICA PROVINCIA DE PUNO", para lo cual solicita a la Municipalidad Provincial de Puno: 150 Bolsas de Cemento y 70 Varillas de Hierro Corrugado de 1/2", evidenciándose la necesidad de dicho Centro Poblado de contar con el apoyo de la comuna provincial.

Que, ante la necesidad del Centro Poblado de Escallani, el TAP Guillermo Colque Valdivia V., Técnico de Almacén, mediante Informe N° 42-2024-MPP/GA/SGL/GVCVV/TA, informa que en el Almacén de Inversiones existe 60 Bolsas de Cemento Portland Tipo IPX42Kg y 40 Varillas de Acero Corrugado grado 60½", y que el costo de los bienes a ser donados asciende a un monto total de S/ 3,180,00 (Tres mil ciento ochenta con 00/10 soles).

Que, mediante Resolución Gerencial Administrativa N° 596-2024-MPP/GA, de fecha 30 de mayo del 2024, se aprueba la baja física y financiera de los materiales de construcción (bienes muebles) por EXCEDENCIA, a favor del Distrito de Capachica – Puno, para la Construcción del Templo San Sebastián de Escallani – Puno, según el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT.	N° DE INVENTARIO	P.U.	P.T.
1	CEMENTO PORTLAND TIPO IP X42 Kg.	UNIDAD	60.00	NEA N° 022-2023	24.00	1,440.00
2	ACERO CORRUGADO FY=4200 KG/CM2 GRADO. 60½ ACERO CORRUGADO	VARILLAS	40.00	NEA N° 021-2023	43.50	1,740.00
TOTAL						3,180.00

Que, mediante Opinión Legal N° 182-2024-MPP/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, OPINA que, ES VIABLE APROBAR la Donación de los Materiales de Construcción en favor del Centro Poblado de Escallani, Distrito de Capachica, Provincia y Departamento de Puno para la Construcción del Templo San Sebastián de Escallani – Capachica.

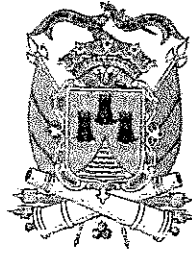
Que, mediante el Dictamen N° 37-2024-COALR del 30 de setiembre del 2024, remitido por la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Reglamentos, DICTAMINA que es VIABLE someter a consideración del Concejo Municipal, la solicitud de Donación de Materiales de Construcción del Templo San Sebastián del Centro Poblado de Escallani del Distrito de Capachica, Provincia y Departamento de Puno; asimismo RECOMIENDA la fiscalización posterior a través de la Gerencia de Ingeniería Municipal, e informe sobre la utilización y cumplimiento de la finalidad de los bienes entregados en calidad de donación.

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal POR MAYORIA y con dispensa de procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Donación de Materiales de Construcción propiedad de la Municipalidad Provincial de Puno, valorizado en **S/. 3,180.00 (TRES MIL CIENTO OCHENTA CON 00/100 SOLES)**, a favor del Centro Poblado de Escallani – Distrito de Capachica, Provincia y Departamento de Puno, para la "CONSTRUCCIÓN DEL TEMPLO SAN SEBASTIÁN DEL CENTRO POBLADO DE ESCALLANI – DISTRITO DE CAPACHICA – PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PUNO", conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT.	N° DE INVENTARIO	P.U.	P.T.
1	CEMENTO PORTLAND TIPO IP X42 Kg.	UNIDAD	60.00	NEA N° 022-2023	24.00	1,440.00
2	ACERO CORRUGADO FY=4200 KG/CM2 GRADO. 60½ ACERO CORRUGADO	VARILLAS	40.00	NEA N° 021-2023	43.50	1,740.00
TOTAL						3,180.00



Concejo Provincial de Puno

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración a través de la Sub Gerencia de logística y Control Patrimonial, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Centro Poblado de Escallani – Distrito de Capachica, Provincia y Departamento de Puno y a la Contraloría General de la República, a través del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, la fiscalización posterior a la Gerencia de Administración, para que informe sobre el cumplimiento de la finalidad de los bienes donados y transferidos.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología e Informática su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno: <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Roberto Carlos Juárez Cheta
SECRETARIO GENERAL